

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000075

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL presentada por el demandado FABIO CHITIVA MORA, a través de apoderado judicial.

Igualmente se toma nota del escrito presentado por la apoderada de la demandada que descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Se ordena a secretaría extraer del cuaderno principal el escrito de demanda de reconvenición presentada por el abogado del demandado FABIO CHITIVA MORA para formar cuaderno separado.

Una vez se surta el procedimiento correspondiente a la demanda de reconvenición, se convocará a la audiencia de trámite.

Se reconoce personería al doctor ALBEIRO RESTREPO OSORIO como apoderado judicial del señor FABIO CHITIVA MORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)